



*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta para destrucción de documentos confidenciales de oficinas promovida por Sill Facility Services, SL, en el término municipal de Badajoz. (2021060205)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta para destrucción de documentos confidenciales de oficinas promovido por Sill Facility Services, SL, en Badajoz, con CIF B-0649XXXX.

Segundo. La actividad se ubica en la calle Nevero Diecisiete, parcela 17,5 del Polígono Industrial el Nevero en Badajoz. Las coordenadas UTM de la planta son X = 673.515; Y = 4.307.221; huso 29; datum ETRS89. La referencia catastral de la parcela es 3574420PD7037D0001HR.

Tercero. Conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental publica Anuncio de fecha 8 de junio de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada.

Así mismo, con fecha 11 de junio de 2020, el órgano ambiental notificó del trámite de la autorización ambiental unificada a los vecinos inmediatos a las instalaciones, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para examinar la documentación presentada para el trámite de la autorización.

Durante el plazo de la participación pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 19 de agosto de 2020 se envía escrito al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de que emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y la Ley 8/2019, de 5 de abril.

Quinto. Con fecha 16 de octubre de 2020 el Ayuntamiento de Badajoz emite informe favorable de compatibilidad urbanística.



Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS) se dirigió mediante escritos de 30 de noviembre de 2020 a Sill Facility Services, SL, y de 27 de noviembre de 2020 al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 30 de noviembre de 2020 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. El proyecto consiste en la construcción de una planta para destrucción de documentos confidenciales de oficinas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril.



Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley".

Quinto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE :**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Sill Facility Services, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de construcción de una planta para destrucción de documentos confidenciales de oficinas referido en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.3 de su anexo II relativo a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU20/060.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados  
por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la gestión de los siguientes residuos no peligrosos, mediante las operaciones indicadas:

RESIDUO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (kg/año)	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN
Papel y cartón usados	20 01 01	56.000	R12 y R13
Plásticos usados	20 01 39	420	R13

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en la trituración de documentos en formato papel procedente de oficinas.



3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 56.420 kg toneladas.
5. La capacidad de almacenamiento de residuos será de 185 m<sup>2</sup>.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización,  
almacenamiento, gestión y control de los residuos generados  
en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán en el ejercicio de la actividad serán los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	Esporádico
Aceites hidráulicos no clorados	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 01 10 *	10
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*	Esporádico

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán en el ejercicio de la actividad serán los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (kg/año)
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de nave industrial y retirada de extraños de los residuos gestionados (clips, grapas, etc)	20 03 01	80

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



- e) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

El suelo de la nave y de los patios está debidamente impermeabilizado. No se generarán aguas residuales de proceso. Las únicas aguas residuales que se generarán en la actividad serán las aguas residuales sanitarias de aseos y limpieza, y serán vertidas a la red de saneamiento municipal del polígono, previa autorización de vertido, otorgada por el Ayuntamiento de Badajoz.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

En la actividad no habrá emisiones de gases a la atmósfera.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Máquinas trituradoras	75



2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruidos y vibraciones.

c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.





- h - Fugas, fallos de funcionamiento

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de enero 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN  
AMBIENTAL UNIFICADA**

La parcela donde se ubicarán las instalaciones tiene con una superficie de 924 m<sup>2</sup> en la que hay una nave de 714 m<sup>2</sup> de superficie construida, un patio delantero de 164 m<sup>2</sup> y un patio trasero de 46 m<sup>2</sup>. Toda la superficie de la parcela está hormigonada.

La distribución funcional de la planta de destrucción es la siguiente:

- Recepción 73,23 m<sup>2</sup>.
- Aseo 4,12 m<sup>2</sup>.
- Escalera 7,70 m<sup>2</sup>.
- Oficina 7,82 m<sup>2</sup>.
- Almacén 5,01 m<sup>2</sup>.
- Servidor 10,50 m<sup>2</sup>.
- Despacho 1 10,01 m<sup>2</sup>.
- Despacho 2 9,61 m<sup>2</sup>.
- Despacho 3 9,61 m<sup>2</sup>.
- Despacho 4 9,11 m<sup>2</sup>.
- Despacho 5 8,30 m<sup>2</sup>.
- Sala de reuniones 13,74 m<sup>2</sup>.
- Sala de formación 32,00 m<sup>2</sup>.
- Aula de práctica 36,50 m<sup>2</sup>.
- Aula de formación 47,80 m<sup>2</sup>.
- Acceso a almacén 125,33 m<sup>2</sup>.
- Almacén de destrucción de documentos 65,33 m<sup>2</sup>.
- Almacén general 107,61 m<sup>2</sup>.



Maquinaria y equipos:

— 2 uds. Destruidora industrial con cinta de transporte

Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Papel y cartón usados	20 01 01
Plásticos usados	20 01 39

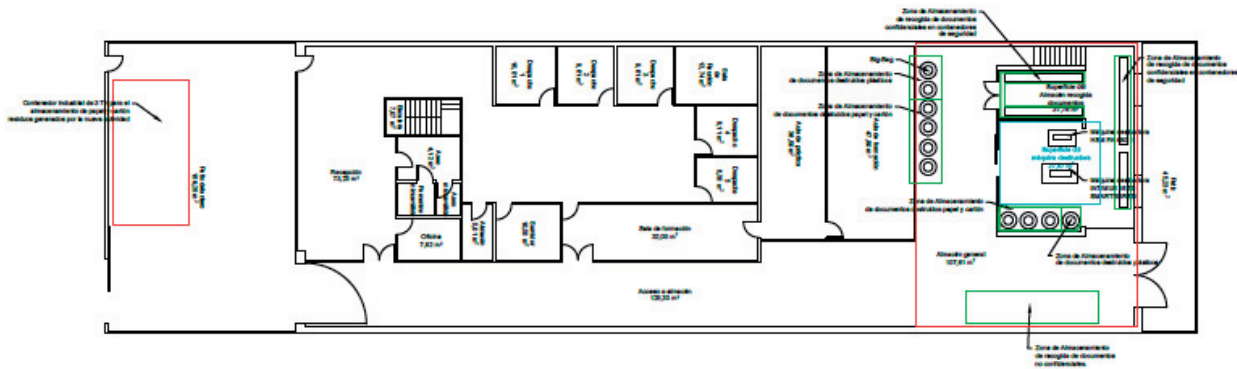
**ANEXO II**

Figura 1. Plano de planta

• • •